

Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 055-2025-MDMM**

Mariano Melgar, 24 JUN. 2025

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de mayo de 2025, bajo la Presidencia del Sr. alcalde Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas, trató: **Dictamen Legal 101-2025-OGAJ/MDMM de fecha 29 de abril de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica;**

**VISTO**

El Expediente Administrativo N° 3308-2025 de fecha 25 de febrero de 2025, por el Presidente Club Carril 4, Hoja de Coordinación N° 081-2025-GECD-MDMM de fecha 02 de abril de 2025 de la Gerencia de Educación, Cultura y Deportes, Informe N° 162-2025-OGPyP-MDMM de fecha 15 de abril de 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Dictamen Legal N° 1012025-OGAJ/MDMM de fecha 29 de abril de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

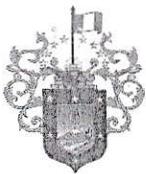
**CONSIDERANDO:**

Qué; los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; así mismo, el numeral 18 de su artículo 82°, modificada por la Ley N° 29103 y Ley N° 30968, señala que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, ente otras, normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado para los fines antes indicados;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte referido a los Principios Fundamentales, modificado por la Ley N° 29544, establece que la práctica del deporte en general constituye un derecho humano y, como tal, es inherente a la dignidad de las personas. El Estado y la sociedad propician y garantizan el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional (SISDEN) sin discriminación en razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de otra índole; así mismo, su artículo 6°, modificado por la Ley N° 30832, señala que el SISDEN es el conjunto de organismos públicos y privados, estructurados e integrados funcionalmente, que





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

articulan y promueven el desarrollo del deporte en general a nivel nacional, regional y local. Está conformado, entre otras entidades, por los Gobiernos Locales;

Que, por convenio de colaboración se entiende el vínculo formal establecido entre dos organismos para la ejecución de un determinado programa o proyecto que buscan un objetivo común, y cuyas partes se comprometen a realizar una serie de acciones que se plasman en un documento formal suscrito por medio de la firma del documento de convenio de colaboración.

Que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°029-2023-MDMM de 03 de mayo de 2023 se aprobó el Convenio Interinstitucional de Bienestar entre esta Entidad y el Club Carril 4, hasta diciembre de 2023.

Posteriormente con Acuerdo de Concejo Municipal N°005-2024-MDMM de fecha 29 de enero de 2024 se aprobó la propuesta de suscripción de un nuevo Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional de Bienestar entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y el Club Carril 4 para el año 2024 bajo los mismos términos y condiciones del Convenio de fecha 05 de mayo de 2023.

Que en los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley, y que por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, según el Art. 9° inciso 26) de la Ley N°27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, ello en concordancia con lo establecido en el artículo 41° que prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que conforme a la propuesta de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional de Bienestar entre esta entidad y el proponente constituyen obligaciones de las partes las siguientes:

4.1 Club Carril 4 se compromete a:

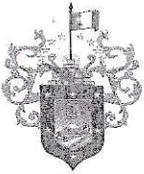
4.1.1 OTORGAR A LOS BENEFICIARIOS de "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR", 2 docentes entrenadores de natación para la cooperación con la Escuela Municipal Permanente de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar donde estará a cargo.

- a. Curso de natación: nivel inicial intermedio y avanzado.
- b. Matro-natación.

4.1.2 Otros que consideren necesarios incluir.

4.1.3 Apoyará en organizar en eventos natatorios inter académicos municipales.





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

4.2 La **Municipalidad Distrital de Mariano Melgar**, se compromete a:

4.2.1 Se compromete a facilitar el uso de la Piscina del Municipio, al club de natación "CLUB DE NATACIÓN CARRIL 4" quien podrá realizar las actividades que garanticen la buena enseñanza.

En el horario de:

- 3:00 pm a 7:00 pm de martes a viernes.

- De 7:00 am a 9:00 am los sábados.

- Cediendo 2 a 3 carriles al CLUB DE NATACIÓN CARRIL 4 en los horarios estipulados de acuerdo a la disponibilidad y coordinación con la Gerencia de Educación Cultura y Deporte para la atención de 60 alumnos como máximo.

- Costo de ingreso S/3.00 (NADADORES)

- S/ 2.00 soles espectador (VISITANTES)

4.2.2 Realizar la difusión a través de los sistemas de comunicación interna (Facebook, Página, Intranet) de la publicación física (trípticos, boletines, entre otros proporcionados por Club de Natación Carril 4) sobre los beneficios y programas académicos determinados en el presente Convenio.

Que, mediante expediente bajo registro de la Oficina de Gestión Documentaria N°3308-2025 del presidente de la Asociación Civil Club de Natación Carril 4, solicita extender el Convenio de Cooperación Interinstitucional realizado en el presente año y que ha llevado a cumplir con el objetivo de establecer los lineamientos para fomentar la natación en el distrito, la realización de la práctica deportiva, entre otras razones que expone.

Que, con Hoja de Coordinación N° 081-2025-GECyD-MDMM de la Gerencia de Educación Cultura y Deporte concluye que habiéndose cumplido a cabalidad por ambas partes el Convenio a que hace referencia el solicitante es de la opinión que, se amplíe o se renueve dicho Convenio.

Que dentro de este marco legal ha sido meritado el contenido de la Hoja de Coordinación N° 081-2025-GECyD-MDMM de la Gerencia de Educación Cultura y Deporte de la Gerencia de Educación Cultura y Deporte, por lo que corresponde ponerse a consideración del Pleno Municipal para su aprobación.

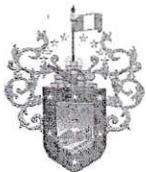
Por los fundamentos expuestos, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 12 de mayo de 2025 y habiéndose aprobado el acta de fecha 29 de mayo de 2025, con voto de **UNANIMIDAD**, arribó a lo siguiente:

### **SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE BIENESTAR ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR y la Asociación Civil CLUB DE NATACIÓN CARRIL 4, que se adjunta al presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **FACULTAR**, al despacho de Alcaldía para la suscripción del convenio y su ejecución conforme a Ley





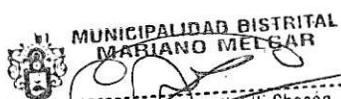
Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Educación, Cultura y Deportes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Abg. Maria Faviera Apostinelli Chacon  
(e) JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL  
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
MARIANO MELGAR

Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS  
ALCALDE

